RESOLUCIÓN No. 596 DE 2018.
(04 de abril de 2018).

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de condiciones técnicas uniformes y de común utilización N°. MNSGSASPS012-2018 cuyo objeto es : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE NEIVA

La Secretaria General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 455 del 13 de marzo de 2018, el Municipio de Neiva ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada No. MNSGSASPS012-2018, cuyo objeto es "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE NEIVA", señalando el día 13de Marzo de 2018 como fecha de Apertura del proceso de selección y el 16 de Marzo de 2018 las 3:30 P.m., para el cierre de la misma, proceso estructurado a través de plataforma del SECOP II y en el cual responsa los documentos y soportes del mismo.

Que el 16 de Marzo de 2018 se llevó a cabo el cierre y apertura digital de las ofertas presentadas, por los oferentes; FREEZ INGENIERIAS S.A.S NIT: 813. 013.550 y OMAR IBARRA ALVAREZ Y/O TECNIRAPID CC 7.712.457 de Neiva, de igual manera, se creó y convocó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el pliego de condiciones.

Que los informes del Comité evaluador fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación Secop II, de conformidad con los plazos previstos en el calendario Estructurado en el proceso , término durante el cual se presentaron observaciones y subsanación de requisitos habilitantes por le proponente FREEZ INGENIERIAS S.A.S NIT: 813. 013.550 y una vez consolidado el informe de evaluación el omite evaluador califico a los proponente FREEZ INGENIERIAS S.A.S NIT: 813. 013.550 y OMAR IBARRA ALVAREZ Y/O TECNIRAPID CC 7.712.457 como cumplen.

Que el 03 de Abril de 2018 a las 8:30, se realizó la apertura de los sobres económicos, los cuales una vez verificados por el evaluador financiero determino que los mismos cumplían con las especificaciones y valores acorde con lo estipulado en el pliego; Seguidamente , se publicó la lista de los oferentes habilitados para participar en la subasta , iniciando a las 10:00 a.m., la respectiva subasta inversa electrónica, a través de la plataforma del SECOP II , La cual inicio sobre la oferta económica más baja, de los oferentes habilitados, presentando la menor oferta de precios unitarios , el oferente OMAR IBARRA ALVARES CC 7.712.457 de Neiva, por valores unitarios de Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Y Seis Mil Sesenta Pesos ($44.356.060.00) M/CTE..

Que iniciada la subasta se hizo un solo lance de mejora de precios por el oferente OMAR IBARRA ALVARES CC 7.712.457 de Neiva, por valores unitarios de Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Y Seis Mil cincuenta y Nueve pesos ($44.356.059.00) M/CTE, valor que no fue mejorado al finalizar la misa a las 11:00 am , de la cual se dejó trazabilidad de lo acontecido en la plataforma del secop II.

Según lo expuesto, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y Económicos, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones es la presentada por el oferente OMAR IBARRA ALVARES CC 7.712.457 de Neiva, por valores unitarios de Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Y Seis Mil cincuenta y Nueve pesos ($44.356.059.00) M/CTE M/CTE, valores que se ejecutaran hasta agotar el valor del presupuesto oficial. estipulado por el Municipio de Neiva en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE TENGA LUGAR ($80.000.000.00)

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Administración Municipal detallados en los pliegos de condiciones conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones Y proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

Que de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que la el oferente OMAR IBARRA ALVARES CC 7.712.457, es quien reúne los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección No. MNSGSASPS012-2018.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada No. MNSGSASPS012-2018, cuyo objeto es "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE NEIVA", al oferente **OMAR IBARRA ALVARES CC 7.712.457**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000.oo),** de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Advertir al proponente favorecido, que deberán suscribir el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. En caso de incumplimiento se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Cuatro (04) días del mes de Abril de 2018.

LILIANA TRUJILLO URIBE.
Secretaria General

Revisó.
DIEGO ANDRES AMAYA BAHAMON
Abogado S. General.